

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE
BURGOS.

Circular núm. 1.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Salustiano Conde Martínez, desertor del Batallon provincial de Santander núm. 18, y cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobernador militar de este distrito.

Burgós 28 de Diciembre de 1874.

EL GOBERNADOR,
MARTIN TOSANTOS.

Media filiacion del soldado Salustiano Conde Martínez.

Hijo de Santiago y de Justa, natural de Rublacedo de Abajo, provincia de Burgos, avécinado en su pueblo, provincia de id., pelo y cejas rojo, ojos id., color bueno, nariz regular, barba poblada, edad 28 años, señas particulares ninguna.

ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 29 de Noviembre último me dice lo siguiente:

•Organizada la Comision general en-

cargada de promover la concurrencia de objetos y productos españoles en la Exposicion universal de Filadelfia, como V. S. verá en la Gaceta de hoy, remito un folleto que contiene todas las disposiciones y decretos publicados hasta la fecha referentes á este importante servicio, que recomiendo á V. S. muy eficazmente para su mas exacto cumplimiento en la parte que le corresponde y para que los haga insertar en el Boletin oficial de esa provincia, sin perjuicio de las instrucciones que este Ministerio y la citada Comision general vayan comunicándole sucesivamente.

EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFIA.

Decretos, Reglamentos y Ordenes del Ministerio de Fomento, organizando la Comision general española encargada de entender en todo lo concerniente á la Exposicion universal que desde el 19 de Abril hasta el 19 de Octubre de 1876 ha de celebrarse en Filadelfia, y Reglamento circulado por la Comision norte-americana de dicha Exposicion.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: Uno de los más altos fines del Gobierno es fomentar por cuantos medios estén á su alcance la produccion nacional en todos sus ramos; y el Ministro que suscribe faltaria á su deber sino se apresurase á proponer los que cree convenientes para conseguirlo, cuando á ello le brinda una ocasion bien propicia en todos conceptos.

Notorias son las ventajas que para la industria se desprenden de las exposiciones de productos naturales ó tras-

formados, ya sean estas internacionales, ya de un solo pais, ya, en fin, de una comarca ó region más limitada; ora abracen todo lo que la naturaleza, el trabajo ó la inteligencia crean, ora comprendan solamente una parte de la produccion general.

Reünense en un punto inmensas, casi fabulosas cantidades de los objetos que cosecha el labrador, que extrae el minero, que fabrica el industrial ó traza el artista con uno de estos tres fines: enseñar, competir ó aprender; y el perenne estímulo que mantienen los grandes certámenes de la industria hace provechosas en alto grado estás nobles luchas del entendimiento y de la actividad del hombre.

Con orgullo, Sr. Presidente, con noble orgullo puede España hablar hoy de las exposiciones internacionales, las más fecundas sin disputa por su propia naturaleza, toda vez que ofrecen más ancho horizonte á la comparacion y al estudio de los progresos de la industria, y supuesto tambien que en aquel vasto campo son más fáciles el cálculo y la combinacion de cambios de materias y productos, base del comercio universal, que es fuente inagotable de prosperidad para todos los pueblos.

El lugar que España supo conquistarse en el último gran certámen celebrado el año de 1873 en Viena nos honra y nos enaltece. Presentarse allí, á pesar de sus desgracias, como uno de los países más productores de la tierra, es gloria tan legitima que, si no compensa, mitiga por lo ménos el rigor de nuestros infortunios. España tuvo ocasion de enseñar bastante á las demas naciones que concurrieron á la Exposicion universal de Viena; compitió ventajosamente con ellas en muchos

casos, y tuvo tambien que aprender en otros. Esperemos, pues, que andando el tiempo enseñará más, competirá mejor y aprenderá á acrecer y desarrollar sus industrias nacies á impulsos de la inteligencia y sobriedad de sus obreros.

En 20 de Febrero último el Consejo de Ministros, respondiendo á la cortés invitacion del Gobierno de los Estados Unidos, acordó que España concurriese con sus productos á la Exposicion universal que el año de 1876 ha de celebrarse en Filadelfia, y así lo participó á aquella poderosa República, adquiriendo un compromiso que nuestra Nacion sabra cumplir ámpliamente.

El consejo de Ministros tuvo entonces presente sin duda alguna todas las consideraciones expuestas, y aun debió apreciar en primer término cuánto interesa á la produccion española fomentar su comercio con la América del Sur, que acudirá naturalmente al Norte á estudiar en el gran certámen la industria europea. De seguro ninguna de las exposiciones universales verificadas hasta ahora en nuestro continente, con haber sido altamente provechosas para España, aventajará á la de Filadelfia en utilidad para el creciente desarrollo de nuestros intereses materiales, si como es de esperar vamos á ella con todos nuestros elementos de riqueza; al paso que puede servir, y ciertamente sevirá, para estrechar los lazos entre pueblos que tienen una misma madre, que se han desarrollado al calor de igual civilizacion, y que deben reconocerse hermanos al través de los tiempos y á pesar de las distancias, lo mismo en sus grandes glorias y en sus rasgos de heroísmo que en sus pasajeros desmayos y en sus inmerecidas desventuras.

Otra ventaja positiva alcanzará de seguro la industria española si acude, como debe, á la exposicion de 1876; la de poder estudiar allí las grandes primeras materias que América produce en tanta abundancia, y son aquí necesarias á la fabricacion. Cuán conveniente es que sea apreciada en su justo valor cierta clase de productos trasformados por nosotros, cuyas primeras materias proceden de las regiones americanas, no necesita decirlo el Ministro que suscribe, y mucho ménos necesita decir que es oportuno momento el de la Exposicion de Filadelfia para buscar los medios de que aquellos riquísimos productos lleguen á nuestras fábricas en condiciones tan favorables como á las de otros países más afortunados que España en este punto.

Es urgente por lo tanto adoptar sin demora las medidas conducentes á la preparacion de los trabajos que la concurrencia de España al certámen de 1876 exija, con el fin de que trámites tan importantes no se lleven con precipitacion y sin la calma debida; es urgente que el Gobierno dicte aquellas medidas que faciliten la representacion ámplia, digna y poderosa de la produccion nacional en América; y fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Noviembre de 1874. = El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comision general que residirá en Madrid, y tendrá por objeto promover y dirigir la concurrencia de España á la Exposicion universal que el año de 1876 ha de celebrarse en Filadelfia.

Art. 2.º La Comision general á que se refiere el artículo anterior constará de 60 Vocales electivos y de los Vocales natos que expresará el reglamento para la ejecucion de este decreto, nombrados unos y otros por el Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Los gastos que se originen con motivo de este servicio serán de cuenta del Estado y se consignarán en los presupuestos generales del mismo.

Art. 4.º El Ministro de Fomento publicará el reglamento y demás dis-

posiciones que considere oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Francisco Serrano. = El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo

DECRETO.

En virtud de lo dispuesto en el decreto de esta fecha,

Vengo en aprobar el siguiente reglamento para el régimen de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia.

Madrid veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. = Francisco Serrano. = El Ministro de Fomento, Cárlos Navarro y Rodrigo.

REGLAMENTO

para el régimen de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos españoles á la Exposicion universal de Filadelfia.

TÍTULO PRIMERO.

De la Comision general.

Artículo 1.º La Comision se compondrá de los 60 Vocales electivos á que se refiere el art. 2.º del decreto de esta fecha, y de los Vocales natos que se expresarán en el artículo siguiente.

Art. 2.º Serán Vocales natos:

Los Secretarios generales de los respectivos Ministerios.

Los Directores generales de Obras públicas, Instruccion pública, Agricultura, Industria y Comercio; del Instituto geográfico y estadístico; de Correos y Telégrafos y de Aduanas.

El Oficial mayor Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

El Jefe del Negociado de Comercio del Ministerio de Estado.

El Director del Observatorio astronómico.

El del Jardin Botánico.

Los de las Escuelas especiales de Agricultura, de Ingenieros de Minas, de Montes, y de Caminos, Canales y Puertos.

El Presidente de la Asociacion general de ganaderos.

El Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, y el Interventor de la propia Ordenacion

Los Presidentes del Fomento de la produccion nacional de Barcelona, Ins-

tituto agrícola catalan de San Isidro y Sociedad valenciana de Agricultura.

Art. 3.º La Comision general se dividirá en tantas Secciones como grupos contiene el programa general de la Exposicion. Además habrá una Seccion que entenderá en las Exposiciones especiales de nuestras provincias de Ultramar.

Art. 4.º Incumbe á la Comision general:

Formar, publicar y circular los programas, invitaciones é instrucciones referentes á la Exposicion universal de que se trata.

Recibir y destinar los objetos y productos que se adquieran para el certámen, ya sea en Madrid, ya en el punto ó puntos que la misma designe oportunamente.

Disponer el envío de objetos y productos á Filadelfia, con la documentacion necesaria para la formacion del Catálogo general y para que aquellos puedan ser apreciados debidamente.

Preparar los trabajos para la redaccion y publicacion del Catálogo especial de la seccion española, que deberá quedar terminado antes que los objetos y productos destinados á la Exposicion salgan de la Península.

Señalar los plazos dentro de los cuales han de recogerse y remitirse aquellos, y los documentos que se exijan á los que deseen tomar parte en el certámen.

Devolver los objetos y productos á los expositores ó á sus legítimos representantes una vez terminada la Exposicion.

Cumplir y hacer cumplir á quien corresponda todo lo concerniente á la ejecucion del servicio de que se trata, observando las disposiciones generales ó especiales que se dicten al efecto.

Art. 5.º La organizacion de la Comision general será la siguiente:

Presidencia.

Junta de gobierno.

Secciones.

Secretaria.

Comisiones provinciales.

TÍTULO II.

De la Presidencia.

Art. 6.º Corresponde al Presidente ó Vicepresidente que le sustituya:

Convocar á la Comision general, á la Junta de gobierno y á las Secciones para celebrar sesion siempre que lo estime oportuno.

Proponer los asuntos que hayan de tratarse en dichas reuniones.

Dirigir las discusiones y autorizar las actas, consultas ó comunicaciones

que de la Comision ó de la Junta de gobierno procedan y no sean de mera ejecucion ó de tramitacion administrativa.

Ordenar los pagos que hayan de ejecutarse con cargo á los fondos que el Gobierno facilite á la Comision para atender á los gastos que la Exposicion ocasione.

Nombrar Ponentes para todas las agrupaciones ó ramos que aquella comprenda, á fin de que las ciencias, las artes, la agricultura y las industrias estén debidamente representadas siempre.

Podrá delegar en el Comisario, mientras resida en Madrid, el despacho de los expedientes de Secretaria con arreglo á las instrucciones que al efecto le comunique.

TÍTULO III.

De la Junta de gobierno.

Art. 7.º La Junta de gobierno representa permanentemente á la Comision general en las épocas en que esta no pueda reunirse, ya porque la índole de los asuntos no exija la celebracion de Junta plena, ya porque la urgencia de los mismos no admita espera.

Será convocada además, siempre que el Presidente de la Comision general lo estime oportuno, para deliberar sobre las materias que deban someterse á la Junta en pleno; para evacuar consultas; para acordar toda clase de servicios y pagos, cuya ordenacion incumba al Presidente; para la aprobacion de cuentas, y para los demás asuntos de carácter administrativo.

Art. 8.º Podrá llamar á su seno, siempre que lo estime conveniente, á los Vocales de cualquiera Seccion cuyos conocimientos le sean útiles, y también podrá nombrar dentro de la Comision general Comisiones especiales y Ponentes que informen sobre casos determinados ó sobre materias facultativas.

Art. 9.º La Junta de gobierno se compondrá del Presidente y Vicepresidentes de la Comision general, del Director de Agricultura, Industria y Comercio, del Comisario nombrado por decreto de esta fecha, del Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, de ocho Vocales electivos designados por el Presidente y del Secretario de la Comision.

Art. 10. El Presidente de la Comision general lo será también de la Junta de gobierno, reemplazándole los Vicepresidentes por orden de nombramientos.

TÍTULO IV.

De las Secciones.

Art. 11. Cada Sección constará de los Vocales electivos y natos cuyo número y personalidad designe el Presidente. Los Vocales de una Sección pueden agregarse voluntariamente á cualesquiera otras, siempre que lo pidan por escrito antes de la tercera sesión que la Comisión general celebre.

Art. 12. El Presidente de cada Sección dispondrá las reuniones de ella y dirigirá las discusiones, sustituyéndole en caso de enfermedad ó ausencia el Vicepresidente de la misma.

Art. 13. Las Secciones á que se refiere el art. 3.º entenderán en los asuntos comprendidos dentro de la clasificación hecha en el programa general de la Exposición, por lo que concierne á la Península é islas adyacentes. La de Ultramar entenderá en todo aquello que deban y hayan de exponer las provincias y posesiones españolas de América, Asia y Golfo de Guinea.

Art. 14. Corresponde á cada Sección designar y calificar la clase de objetos ó productos admisibles, con relación á los grupos y materias en que intervenga, según los respectivos programas; determinar la cantidad y formalidades con que las Comisiones provinciales han de recibir y entregar dichos productos ú objetos, y proponer á la Comisión general los auxilios que hayan de concederse á los expositores.

Art. 15. Todos los Vocales de la Comisión general tendrán derecho de asistir á las reuniones de cualquiera Sección; pero solo podrán votar en aquella á que pertenezcan.

Art. 16. Las Secciones tendrán el Presidente, Vicepresidente y Secretario que respectivamente elijan.

(Se continuará).

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Octubre de 1874.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Santa María del Alba y asistencia de los Sres. Real, Fernandez Carranza Gonzalez de Medina y Puig, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

La Comisión quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Excmo. Sr. Capitan General de es-

te distrito referente á la relacion de los prófugos de la presente reserva y á la necesidad de activar las operaciones de la misma.

Se acordó que pase á Depositaria el oficio del Sr. Juez de primera instancia de Briviesca á fin de que se lleve á efecto la retención de la cuarta parte del sueldo al peon caminero de la Brújula Paulo Rodriguez.

La Comisión quedó enterada del oficio del Administrador del Hospicio participando que no ocurre novedad en aquel Establecimiento.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas durante el mes de Setiembre último por el Sobrestante de caminos D. Ignacio Audchaga.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Vicenta Marin, vecina de esta ciudad, y que los facultativos del mismo reconozcan á Ignacio Contreras y Lorenzo Gonzalez, residentes en esta ciudad para resolver en su vista lo que proceda sobre su admisión en dicho Establecimiento.

Se acordó aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Secretario de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de los gastos hechos en la adquisición de objetos de arte durante el año económico de 1873 á 74, y de los ocasionados para terminar las estanterías del salon de lectura de la Biblioteca, y arreglo de lienzos y reparación de marcos del Museo provincial.

Se acordó desestimar la instancia de Roman Vallejo solicitando el ingreso en el Hospicio provincial de su sobrino José San Llorente, y otra de Isabel Muñoz referente á su hijo Mariano, así como la de Petra García y Eusebio Arnaiz solicitando su admisión, y la de Dionisio Martinez solicitando la de un hijo suyo.

Se acordó prevenir á Manuel Balbona, residente en esta ciudad, que presente su partida de bautismo para resolver lo que proceda sobre su admisión en el Hospicio provincial.

Se acordó que se esté á lo resuelto en 20 de Setiembre de 1873 respecto de la nueva instancia que ha presentado Bernarda Gonzalez, vecina de Medina de Pomar, solicitando la admisión desde luego en el Hospicio provincial de uno de sus hijos.

Se acordó que se amplie con las justificaciones necesarias el expediente sobre admisión en dicho Hospicio de un hijo de Teresa Alonso, vecina de Honoraria del Pinar.

Se acordó que Eugenia Valpueda, vecina de Villalmanzo, acuda al Admi-

nistrador ó á la Junta de patronos del Hospital del Rey con su pretension de que se la admita, así como á un hijo suyo, en un Hospital.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á un hijo de Angela Alonso, residente en Los Balbases.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Administrador del Hospicio expresa que no ha vuelto á presentarse en el mismo ningun nuevo caso de viruela, y que se hallan ya convalecientes cinco de los siete que habían sido atacados.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Poza un mes de próroga para que satisfaga sus descubiertos de gastos provinciales, y suspender por 15 días el apremio dirigido contra el de Barrio Muñoz por iguales descubiertos.

Se acordó que cubran plaza por hallarse sirviendo como sustitutos en el ejército los mozos Hilario Ibañez número 9 del cupo de Castrillo la Reyna, y Pablo Medrano número 3 del de Quintanar de la Sierra, y que se dé de baja á los números correspondientes.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 14 de Octubre de 1874.—
El Vicepresidente, Félix Santa María del Alba —El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CLASES PASIVAS.

Revista semestral de Enero de 1875.

En los días desde el 2 al 15 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del inmediato año de 1875 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla lo dispuesto en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias, á saber:

1.º Según se deja expresado, estan obligados á pasar la revista todos los individuos que perciben haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominación de clases pasivas, sin excepcion alguna.

2.º La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en pro-

vincias por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes.

3.º El indicado acto es personal, y por lo tanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo; pero en el caso de enfermedad, justificada con certificación de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no puede concurrir.

4.º Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilación, cesantía, retiro ó pensión.

5.º Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales, y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Enero de 1875, no admitiéndose las anteriores: se expresará el nombre, apellido y señas de la casa habitación de los interesados, y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declaración de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales; y por el que no sepa escribir llenará este requisito «á ruego» otro de igual clase.

6.º Los que revisten en otras Capitales de provincias ó pueblos, deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presenten según corresponda, con arreglo á lo advertido en la regla 2.º, puedan certificar del acto á continuación de dichos documentos, haciendo también referencia de la cédula personal, del despacho ú orden de la concesión del haber, que exhibirán al efecto.

7.º Los Sres. Jefes de Administración y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieron el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de generales, provinciales ni municipales.

8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta tambien deben ser revistados personalmente, ó con certificación en la forma explicada en la regla 6.º si no residen en esta Ciudad.

9.º Si para una pensión fuesen varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con la fe de existencia; y aun cuando sean menores deben concurrir, ó dirigir á la Interven-

cion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10. Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de estancadas de partido y demás funcionarios, que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 24 de Diciembre de 1874.—
El Jefe Interventor, Diego de la Madrid.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado de Universidades.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, siete categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—
El Director general, José Moreno Nieto.
—Es copia.—El Secretario general, Raimundo Gomez.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 286. Gobierno de la provincia. Circular reencargando á los Alcaldes populares que cuiden de que los facultativos de sus respectivos distritos den los jueves de cada semana un parte circunstanciado del estado sanitario de los mismos distritos.

=Comision provincial. Circular referente á las cuentas de pago del servicio de bagajes que preste el nuevo canton de Soncillo.

=Administracion económica. Repartimiento del cupo definitivo correspondiente á los distritos municipales de la provincia por el impuesto de Consumos.

Núm. 287. Id. Circular publicando la de la Direccion general de Consumos acerca de la intervencion de las Juntas

municipales en la aprobacion de los repartos de este impuesto.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Sedano.

Núm. 288. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el 1.º de Setiembre.

=Administracion económica. Circular publicando una comunicacion de la Direccion general de Contribuciones referente á los derechos concedidos á la Sindicatura del gremio de fabricantes de fósforos.

Núm. 289. Comision provincial. Subasta de las obras para la construccion del puente sobre el rio Ubierna.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 2 de Setiembre.

Núm. 290. Id. Subasta de las obras para la construccion de un nuevo arco en el puente sobre el rio Omino.

=Comision provincial. Su sesion ordinaria del dia 2 de Setiembre.

Núm. 291. Id. la extraordinaria celebrada el 5 del mismo.

Núm. 292. Id. las de los dias 4 y 5 siguientes.

Núm. 293. Id. la ordinaria de este último dia.

=Aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Villardiago.

Núm. 294. Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinarias celebradas los dias 7 y 9 de Setiembre y el de la ordinaria de este último dia.

=Junta provincial de Beneficencia particular de la provincia. Circular acerca del patronazgo que se la confiere en las instituciones particulares

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 295. Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinarias celebradas los dias 10 y 11 de Setiembre.

=Direccion general de Contribuciones. Orden dictando reglas para la cobranza del recargo de 8 por 100 sobre las cuotas de la contribucion industrial y de comercio para atenciones municipales.

Núm. 296. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 12, 13 y 14 de Setiembre.

Núm. 297. Gobierno de la provincia. Nombramientos de Juntas locales de Instruccion pública.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinarias celebradas los dias 15 y 16 de Setiembre.

Núm. 298. Id. id. los de la ordinaria del mismo 16 y extraordinarias de los siguientes 17 y 18.

Núm. 299. Gobierno de la provincia. Circular encargando nuevamente á los Ayuntamientos municipales el cumplimiento de las obligaciones de la primera enseñanza.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Setiembre.

=Junta provincial de Beneficencia particular de Burgos. Orden confiriendo á esta Junta el patronazgo y administracion de la Obrapia titulada de los ochenta mil ducados.

=Estado del precio medio de los artículos de consumo en el mes de Diciembre último.

Núm. 300. Ministerio de la Gobernacion. Decreto concediendo indulto á los mozos declarados soldados en las últimas quintas y llamamientos de reservas que no habiéndose presentado están considerados como prófugos.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 19 y 20 de Setiembre.

Núm. 301. Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos á individuos del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 21 de Setiembre.

=Ministerio de Hacienda. Orden relativa á la exencion de derechos de consumos concedida al carbon de piedra destinado á las industrias.

=Administracion económica. Circular mandando ingresar en las Cajas de las Administraciones económicas, en virtud de órdenes superiores, las cantidades que los Ayuntamientos adeuden por personal y material de escuelas.

Núm. 302. Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los dias 22 y 23 de Setiembre.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 303. Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 23 de Setiembre y el de las extraordinarias celebradas los siguientes 24 y 25.

Núm. 304. Id. el de las de los dias 26 y 27 siguientes.

=Administracion económica. Circular previniendo á los individuos de clases pasivas los documentos de que han de estar provistos para presentarse al cobro de sus haberes.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 305. Ministerio de Fomento. Orden relativa á la exclusion de terrenos del Catálogo de Montes públicos.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 26 de Setiembre y el de las extraordinarias celebradas los dias 28, 29 y 30 del mismo mes.

=Administracion económica. Circular relativa á la fijacion del sello impuesto de ventas en las mercancias.

=Id. otra declarando las cuotas respectivas á las industrias de sal comun purificada, de tabacos procedentes de Ultramar y aceite mineral y gas Mille independientes de cualquiera otra que se ejerza.

=Id. otra declarando agremiables las industrias que se expresan en el Reglamento de 20 de Mayo de 1875, letra a.

Núm. 306. Gobierno de la provincia. Circular dirigida á los Patronos y Administradores de la Beneficencia particular de varios pueblos acerca de sus respectivos presupuestos para el año económico actual.

Núm. 307. Id. otra encargando á los Alcaldes de los pueblos la mayor vigilancia para el exacto cumplimiento del

decreto de 5 de Mayo de 1854 y disposiciones vigentes acerca de los abusos que puedan cometerse en la caza y pesca.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 30 de Setiembre y el de la extraordinaria celebrada el 1.º de Octubre.

=Administracion económica. Circular acerca del impuesto transitorio sobre minas.

Núm. 308. Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinarias celebradas los dias 2 y 3 de Octubre y el de la ordinaria de este ultimo dia.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Villarcayo.

Num. 309. Diputacion provincial. Distribucion de fondos para cubrir las obligaciones correspondientes al mes de Enero en el ejercicio de 1874 á 1875.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los dias 5 y 6 de Octubre último.

=Administracion económica. Circular relativa al impuesto sobre los productos de la riqueza minera.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 310. Comision provincial. Extracto de sus sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el dia 7 de Octubre.

=Administracion económica. Intervencion. Advertencias para la revista semestral de las clases pasivas.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 311. Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los dias 8, 9 y 10 de Octubre.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Villarcayo.

Núm. 312. Capitanía General. Telégrama anunciando haber proclamado el Ejército á D. Alfonso de Borbon Rey de España.

=Gobierno de la provincia. Otro anunciando que á consecuencia del suceso expresado en el anterior se ha formado un Ministerio Regencia, expresando los nombres de los Ministros.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 10 de Octubre y el de las extraordinarias celebradas el 12 y 13 del mismo.

=Aprovechamientos forestales concedidos á pueblos del partido de Villarcayo.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 31 de Diciembre de 1874.

Barómetro... { 9^h m. A.=692,0.
 { 3^h t. A.=691,8.
Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=-1,7.
 { ter. hum.=-2,3.
 { 3^h t. ter. seco=-0,9.
 { ter. hum.=-1,3.
Temperatura { Máx. sol=1,8.
 { sombra=0,3.
 { Min. sombra=-2,1.
 { reflector=-2,8.
Direccion del viento... { 9^h m.=O.
 { 3^h t.=O.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.